



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**INDAUTOR**  
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En atención a la solicitud número **04-2021-011818195600-30**, presentada electrónicamente, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo del 3 de abril de 2020 por el que se continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor, así como lo dispuesto en el Acuerdo por el que se reciben electrónicamente las solicitudes de renovaciones de las reservas de derechos al uso exclusivo, de manera temporal y por causa de fuerza mayor, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de fecha 31 de julio de 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril y 25 de agosto, respectivamente, ambos de 2020, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

### **RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO**

**NÚMERO:** 04-2012-092017263600-203  
**TÍTULO:** TERRA LATINOAMERICANA  
**GÉNERO:** DIFUSIONES PERIÓDICAS  
**ESPECIE:** DIFUSIÓN VÍA RED DE CÓMPUTO  
**TITULAR:** SOCIEDAD MEXICANA DE LA CIENCIA DEL SUELO, A.C.  
**FECHA DE EXP:** 20/IX/2012  
**DOMICILIO:** UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO, DEPTO. DE SUELOS KM 38.5, CARRETERA MÉXICO - TEXCOCO, TEXCOCO, CP. 56230, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **20 de septiembre de 2021**, por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 tercer párrafo y 69-C, último párrafo, en relación con el diverso 35 último párrafo, todos ellos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, LA PRESENTE CONSTANCIA CARECE DE FIRMA AUTÓGRAFA POR MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, ya que existe impedimento para imprimirlo, suscribirlo y escanearlo, sin embargo, se reconoce y ratifica su contenido al quedar plasmada su renovación en el sistema informático en que se registra.

